

PROGRAMA DE CONCESION DE AYUDAS A LA REHABILITACION DE OBRAS DE EMERGENCIA.

PROGRAMA E

Artº. 1.- Objetivos

En obras de emergencia atenderán las obras de carácter urgente que implican peligro inminente para los moradores de la vivienda o la vía pública.

Deberá acreditarse que el daño objeto de las mencionadas obras se ha producido como consecuencia de un siniestro o circunstancias sobrevenidas, que no hayan podido preverse con anterioridad a la solicitud de ayuda.

La necesidad de realizar estas obras vendrá amparada con la correspondiente Orden de ejecución Municipal u Orden dictada por autoridad competente.

Estas ayudas serán aplicables a obras que afecten a elementos estructurales que pongan en peligro la estabilidad del edificio. Cubiertas en estado crítico con peligro de desplome, fachadas y elementos de éstas con posibles desprendimientos a la vía pública.

El objeto de estas ayudas es atender a las obras estrictamente necesarias para eliminar el peligro y/o que sean imprescindibles para recuperar la habitabilidad de la vivienda en las condiciones preexistentes al siniestro o circunstancias sobrevenidas.

VIMCORSA podrá requerir, en cada caso, la información y documentación necesaria que permita determinar la necesidad de la ayuda.

Artº. 2.- Ámbito de aplicación

En este Programa se estará en lo dispuesto al ámbito de aplicación contenido en el artículo 3 del Capítulo I.

Artº. 3.- Limitación de ingresos

Se estará a lo previsto para los límites de ingresos contemplados en el Programa A.

Artº 4.- Clasificación de las actuaciones.

Para obras de emergencia se estará en lo dispuesto a la clasificación de actuaciones artículo 4º del Capítulo I.

Artº. 5.- Cuantías de las ayudas

Se estará a lo previsto en cada programa, en función de las características del edificio.